

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00291 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante descorrió las excepciones de mérito propuestas por los demandados.

De otra parte y teniendo en cuenta el trámite surtido, el Despacho DISPONE:

1.- FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en consonancia con lo dispuesto en numeral 2°, del artículo 443 de la misma codificación, para lo cual se señala la hora de las 9:30 A.M. del día 10 del mes de abril del año 2024. Así mismo que en la audiencia se decretarán y practicarán las pruebas oportunamente solicitadas por los extremos tanto en la demanda, excepciones de mérito y su réplica, por lo que deberán hacer comparecer a los testigos, a los peritos si hicieron uso de estos medios de prueba; se oirán alegaciones y se emitirá el respectivo fallo de ser posible.

2.- RECORDAR a las partes el deber que tienen que asistir toda vez que su inasistencia injustificada las hará acreedora a las sanciones legales, dado que en la misma fecha se realizaran los interrogatorios de parte respectivos.

Se le pone de presente a las partes que la realización de la audiencia será mediante plataforma electrónica, que será previamente informada.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 012 de fecha 6 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577454ca46e93f706f694194f682db43b2132c3417a3ee87819356355620cca3**

Documento generado en 04/02/2024 08:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00291 00

Se encuentra al Despacho la anterior solicitud (03SolicitudImpulsoProcesal.pdf) para resolver sobre la admisión del llamamiento en garantía que hizo el demandando Banco Davivienda S.A. a Yader Ruiz Ayala.

En efecto, en el mencionado auto se ordenó al Banco Davivienda S.A. notificar la presente providencia al llamado en garantía de conformidad con los artículos 291 a 292 del C.G. del P.

Es importantes señalar que en virtud del art.66 *ejúdesm*, el trámite del llamamiento en garantía está sujeto a los siguientes postulados:

*[...] Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. **Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.***
"*[...]*"

En el Sublite, se ordenó la notificación del llamado en garantía mediante auto del 26 de junio de 2023 notificado en el estado No.93 del 27 de junio de 2023, por lo que el término para efectuar la misma a la luz de la normativa señalada, se encuentra vencido, sin que la parte demandada haya acreditado al Juzgado que adelantó las gestiones pertinentes para concretar la vinculación del señor Ruiz Ayala.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE.

DECLARAR ineficaz el llamamiento en garantía que hace el demandado **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al **SEÑOR YADER RUIZ AYALA**, por las razones expuestas en la parte motiva.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 012 de fecha 6 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c224b1818ca888eac798c5fe8693348f8f33868fc0142ca842be762abf5bef15**

Documento generado en 04/02/2024 08:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>